

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA SOBRE LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO POR COMISIÓN DE SERVICIOS/SUSTITUCIÓN HORIZONTAL/VERTICAL

PRIMERO.- Mediante resolución de 27 de abril de 2026, publicada en el portal web de esta Consejería en fecha 28 de abril de 2026, se convocan para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, por sustitución horizontal y, subsidiariamente, por sustitución vertical, diversos puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo sexto de los criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, los/as solicitantes deberán reunir, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

“a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentren en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.

b) Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional.


No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.

También se admitirá la participación desde un puesto con carácter provisional, en el que el cómputo de seis meses en ese puesto aún no se haya cumplido, siempre que se tenga constancia fehaciente de que el puesto provisional que se viene desempeñando será ocupado por su titular en el plazo de dos meses, a contar a partir de la convocatoria de la comisión o sustitución.

Se considerará desempeño efectivo del puesto aquellas situaciones administrativas de permisos, licencias y excedencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidas las correspondientes a las razones por violencia de género o violencia terrorista.

c) Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio.”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7EJN9UVLRWY4UQCRWEYB248N	PÁG. 1/4	

TERCERO.- Para la determinación de la persona adjudicataria de los puestos convocados se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo séptimo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, en los términos recogidos en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

El plazo máximo de permanencia en la comisión de servicios será de un año, prorrogable por otro, en el caso de que no se hayan cubierto por titular definitivo, de acuerdo con el apartado dos del artículo tres de los citados criterios.

CUARTO.- Atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del apartado segundo del artículo quinto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga ha dado publicidad a las plazas convocadas a través del portal web de esta Consejería, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los funcionarios y las funcionarias interesados/as pudieran solicitarlas. Igualmente, se les dio traslado de ello a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

QUINTO.- De acuerdo con el apartado primero del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, se ha ordenado a las personas solicitantes por el baremo correspondiente valorado.

SEXTO.- De conformidad con el apartado segundo del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, la persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Málaga es competente para resolver la convocatoria, adjudicando el puesto si el candidato o candidata seleccionado viniera prestando sus servicios en la misma provincia. Por su parte, de acuerdo con los apartados tercero y cuarto del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, se establece lo siguiente:

“3. Si la persona seleccionada estuviese destinada en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial de Justicia remitirá propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales que solicitará informe preceptivo a la provincia en la que la persona adjudicataria tenga su puesto definitivo.

4. Si la persona seleccionada estuviese destinada fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente remitirá por medios telemáticos la propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales, a fin de que ésta recabe por medios telemáticos la preceptiva autorización del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma de origen.”


SÉPTIMO.- Con fecha 20 de mayo de 2026 se emitió por parte del Servicio de Personal Propuesta de Resolución de adjudicación de puestos de trabajo convocados para cobertura por el mecanismos de comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, por sustitución horizontal y, subsidiariamente, por sustitución vertical comunicada de acuerdo con apartado primero del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales a las Organizaciones Sindicales presentes en la correspondiente Junta de Personal.

OCTAVO.- La competencia para la resolución del presente procedimiento, en los términos expresados anteriormente, corresponde a las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º.1.h) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de

2

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7EJN9UVLRWY4UQCRWEYB248N	PÁG. 2/4	

Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y con lo referido en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Inadmitir las solicitudes relacionadas, por los motivos que, a continuación, se indican:

Convocatoria de plazas del Cuerpo de Médicos/as Forenses

- RAMOS CAMPOY EDUARDO: no acredita disponer del informe exigido (art. 6.2 c) Resolución SGSJ 02/02/2024)

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos de trabajos indicados, en virtud del procedimiento de comisión de servicios/sustitución, según se indica, al personal funcionario que abajo se relaciona, proponiendo su nombramiento, con efectos de la fecha de toma de posesión que se determine por la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA						
ADJUDICATARIO/A	ESCALAFÓN	ÓRGANO ADJUDICATARIO	ÓRGANO PROCEDENCIA	PROVISIÓN	CAUSA	CÓDIGO
PEIDRO ALEMANY MARIA ARANZAZU	13249	SCT PENAL TI Málaga	SERV COMUN TRAMITACION TI Vélez-Málaga	Comisión de servicios	Vacante	20157510


TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, existiendo personas funcionarias seleccionadas con destino en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública remitirá a la Secretaría General de Servicios Judiciales propuestas de nombramiento previa solicitud, por parte de esta, de informe preceptivo a la provincia en la que las personas adjudicatarias tengan sus puestos definitivos para sus posteriores nombramientos por aquella.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, existiendo personas funcionarias seleccionadas con destino en una provincia de otra Comunidad Autónoma, esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública remitirá a la Secretaría General de Servicios Judiciales propuestas de otorgamiento de comisión de servicios previa petición de las preceptivas autorizaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes así como de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Castilla La Mancha, Administraciones competentes

3

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7EJN9UVLRWY4UQCRWEYB248N	PÁG. 3/4	

en materia de personal de la Administración de Justicia de los puestos ocupados actualmente de manera definitiva.


QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado cuarto del artículo octavo, así como el apartado cuarto del artículo cuarto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, y, no habiendo personas candidatas para algunos puestos ofertados en la convocatoria de fecha 27 de abril de 2026, se ofertarán dichos puestos a personal interino hasta que se produzca la efectiva reincorporación de las personas funcionarias titulares.

SEXTO.- Insertar la presente Resolución en el portal web de esta Consejería.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga o del domicilio de la persona demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma digital.
El Secretario General Provincial
Fdo.: Miguel Olmo Rubio Florido



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	21/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7EJN9UVLRWY4UQCRWEYB248N	PÁG. 4/4	